

9.326

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir del 02 de diciembre de 2012, el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 8.493 y sus modificatorias: Leyes Nº 8.687, 8.906 y 9.163 – Emergencia Sanitaria e Higiénica por el Brote del Dengue.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por los diputados **MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA, LUIS BERNARDO ORQUERA y MAURO FERNANDO BUSTO.-**

L E Y Nº 9.326.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO